RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0155-2022-SGRH-MPA de fecha 09 de marzo del 2022 suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; **Memorándum N° 923-2022-MPA-GAF** de fecha 17 de marzo del 2022 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, **Informe N° 286-2022-MPA-GPP** de fecha 21 de marzo del 2022 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 293-2022-MPA-GAJ** de fecha 12 de abril del 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre pago de beneficios sociales por termino de carrera administrativa (cese definitivo) del Servidor Municipal Raul Guillermo Alcedo Bardales, dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276; **Proveído S/N** de fecha 19 de abril del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del T.P señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2022-MPA-"A" de fecha 11 de febrero del 2022, se resuelve **CESAR DEFINITIVAMENTE** al **Servidor Municipal RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES,** por la causal de límite causal de Límite de Edad, con eficacia anticipada al **17 de enero del 2022**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS; expresándoles las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe

Que, SERVIR mediante sendos informes técnicos ha señalado respecto al Cese por límite de edad de servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que el inciso a) del artículo 35° del acotado decreto concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad. Así, como ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente entidad por la entidad empleadora. Sin embrago, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo pár5a la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). Asimismo, y de manera excepcional, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efecto de salvaguardar el derecho previsional del servidor (cumplir con el requisito de los años de aportación para acceder a una pensión).

Que, en ese orden de ideas se tiene que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad. Situación de hecho que ha sucedido en el presente caso respecto al servidor edil y que se corrobora con el Memorándum N° 03-2022-SGRH-MPA, de fecha 05 de enero de 2020, donde la Subgerente de Recursos Humanos comunica al administrado que será cesado por límite de edad el 17 de enero de 2022, toda vez que, en esa fecha cumple 70 años de edad, asimismo el Informe N° 03-2021-SGRH-MPA, de fecha 06 de enero de 2022, donde la Subgerente de Recursos Humanos alcanza al Gerente de Administración y Finanzas información sobre el cese de dicho servidor, el Informe N° 82-2022-SGRH-MPA, de fecha 08 de febrero de 2022, a través del cual la Subgerente de Recursos Humanos solicita al Titular del Pliego la elaboración del acto resolutivo por cese de trabajador don Raul Alcedo Bardales y, que se concretó oportunamente mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2022-MPA-"A" de fecha 11 de febrero del 2022.

Que, en ese sentido y, estando a los documentos y normativa que sustenta su pedido, resulta procedente la solicitud del señor Raul Alcedo Bardales. Debiéndose remitir los actuados al estamento administrativo competente, a fin de que continúe con el tramite respectivo, a fin de garantizar el pago del servidor municipal.

Que, mediante Informe N° 0155-2022-SGRH-MPA de fecha 09 de marzo del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita pago de beneficios sociales, que habiendo recibido la Resolución de Alcaldía N° 090-2022-MPA-"A" de fecha 11 de febrero del 2022 de cese definitivo por límite de edad del Ex Servidor Municipal Sr. Raul Guillermo Alcedo Bardales, donde disponen se efectué la liquidación de los beneficios laborales por haber laborado para la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2022-MPA-"A"

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES D. Leg. 276

A. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES		**: ALCEDO BARDALES RAUL GUILLERMO**

B. BENEFICIOS LABORALES AÑOS 1974 - 2022
DEL (10-04-1974 AL 17-01-2022)

REMUNERACIÓN BÁSICA (30 Años)	:	S/. 50.04
REMUNERACIÓN REUNIFICADA (30 Años):		1,907.00
TOTAL	:	**1,957.04**

C. COMPENSACIÓN X TIEMPO DE SERVICIOS.
(PAGO 100% R.P MAS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS)

REMUNERACIÓN PRINCIPAL (1,957.04 X 30 Años)	:	S/.58,711.20

D. PAGO VACACIONES TRUNCAS
(3,024.51 X 02 Años). 6,049.02

TOTAL A PAGAR	:	**S/.64,760.22**

SON: SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 22/100 SOLES).

Que, mediante Memorándum N° 923-2022-MPA-GAF de fecha 17 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por beneficios sociales por termino de Carrera Administrativa (Cese Definitivo) del Servidor Municipal **Sr. Raul Guillermo Alcedo Bardales,** por el monto de **S/.64,760.22 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y 22/100 Soles).**

Que, mediante Informe N° 286-2022-MPA-GPP, de fecha 21 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura Presupuestal y Certificación de pago por beneficios sociales, por el término de la Carrera Administrativa (cese definitivo) del Servidor Municipal **Sr. RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES**, el 17 de enero del año 2022, por el monto de **S/.64,760.22 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y 22/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

H/C.	:	**0000000962-2022.**
META	:	**0027** Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)
T. de Recurso	:	A - Sub Cuenta - Foncomun.

Que, mediante Informe N° 293-2022-MPA-GAJ de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente la solicitud del señor RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES, consistente en el pago de sus beneficios sociales por el tiempo de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo, por el monto **S/.64,760.22 (Sesenta y Cuatro Mil**

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2022-MPA-"A"

Setecientos Sesenta y 22/100 Soles); máxime si, se cuenta con la debida certificación presupuestal y la respectiva Resolución de Alcaldía N° 090-2022-MPA-"A", de fecha 11 de febrero del 2022, que resolvió CESAR DEFINITIVAMENTE a dicho servidor municipal por la causal de límite de edad, con eficacia anticipada al 17 de enero del 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, que tiene derecho el Ex Servidor Municipal **Sr. RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES,** por el monto de **S/.64,760.22 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y 22/100 soles),** considerando que la respectiva liquidación se ha efectuado con arreglo a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al **Sr. Raul Guillermo Alcedo Bardales**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe